



## Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número R0000017547 dictada por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 25 de febrero de 2021, por la que relaciona la **renuncia** a la solicitud presentada en el marco de la primera, siendo solicitud coincidente en la 1º y 2ª convocatoria de subvenciones directas a Autónomos y Micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife.

“A la vista de los expediente por los que se aprueba, por esta Corporación Insular, la línea de «Subvenciones directas a Autónomos y Micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife» 1ª y 2ª convocatoria (Subenciones nº 2020-000321 y nº 2020-000479, respectivamente), se tiene en cuenta lo siguiente:

### ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha 15 de mayo de 2020, como una de las medidas urgentes e inmediatas de esta Corporación Insular para hacer frente a los efectos sobre la economía de la pandemia COVID-19, se dictó por la Presidencia de este Corporación, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 57, letra k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, Decreto en virtud del cual se aprobaron las Bases que habrían de regir la concesión de estas ayudas directas.

**Segundo.** En ese mismo Decreto se aprueba la primera convocatoria de tales subvenciones, identificada en la Base Nacional de Subvenciones bajo el código nº 506666, dotando a la misma de un crédito por importe de 3.500.00,00 €, que se declaró ampliable en 800.000,00 € adicionales.

El plazo de presentación de solicitudes en el marco de tal convocatoria se cerró con fecha 22 de julio de 2021, fecha de publicación en el BOP de la Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico de fecha 13 de julio de 2020, al superar con creces ya en ese momento el número de solicitudes presentadas el de los potenciales beneficiarios de tal convocatoria.

**Tercero.** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de julio de 2020 se aprobó una modificación de las mencionadas Bases así como la realización de una segunda convocatoria, para la que se aprobó un crédito inicial de 2.000.000,00€, ampliable en otros 2.000.000,00 € adicionales, y que, por su parte se identificó en la Base Nacional de Subvenciones con el código nº 518562.

Extendiéndose con respecto de la misma el plazo de presentación de solicitudes de subvención desde el día 3 de agosto hasta el 20 de agosto de 2020.

Código Seguro De Verificación	/AM1P9jjg60F3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	26/02/2021 09:04:29
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code//AM1P9jjg60F3SKC7ksikg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code//AM1P9jjg60F3SKC7ksikg==</a>		





**Cuarto.** A la vista de las solicitudes presentadas se ha puesto de manifiesto que parte de los solicitantes de la segunda convocatoria, ya lo fueron a su vez en el marco de la primera convocatoria, por lo que resultan de aplicación las previsiones contenidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de julio de 2020 por el que se aprueba la 2ª convocatoria respecto de tales coincidencias.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El punto dispositivo Segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de julio de 2020, al aprobar la Segunda Convocatoria de esta línea de ayudas directas prevé expresamente en el apartado referido al Importe de la subvención entre otros aspectos lo siguiente:

“En el caso de que coincidiera en el tiempo la gestión de una convocatoria con otra anterior o con el mismo objeto, además de la incompatibilidad reseñada en párrafos anteriores, si un solicitante de la nueva convocatoria que regulan estas Bases presentara solicitud simultáneamente en ambas, se entenderá que está renunciando a la solicitud presentada en la otra, salvo que, en esa otra convocatoria, su solicitud se encuentre en proceso de subsanación o la propuesta de otorgamiento, desestimación o denegación se encuentre a informe de la Intervención de Fondos o de la Unidad Administrativa a la que corresponda ese trámite, en cuyo caso la nueva solicitud se analizará teniendo en cuenta el resultado de la propuesta de la otra convocatoria.”

**Segunda.-** Tal y como se ha expuesto en los antecedentes concurre en este caso el presupuesto de hecho recogido en el párrafo transcrito, toda vez que han coincidido en el tiempo la gestión de una primera y una segunda convocatoria, constandingo en el marco de una y otra solicitudes presentadas por los mismos ciudadanos. Lo que lleva a que en aplicación de la previsión anterior proceda, según los casos, declarar su renuncia/inadmisión con respecto de una u otra convocatoria.

**Tercera.-** Sin perjuicio de que si bien la con respecto a las solicitudes presentadas procedería llevarse a cabo de forma individualizada, las propias Bases Regulatoras prevén que por razones de operatividad administrativa y a los efectos de optimizar los recursos materiales y personales disponibles, cabrá la acumulación en una única Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, como órgano competente al efecto, la decisión respecto de varias solicitudes de subvención que coincidan en un mismo lapso temporal.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto SE RESUELVE:

**Entender que** la entidad que a continuación se relaciona y que presentó solicitud en la primera y segunda convocatoria de la línea de Subvenciones Directas a Autónomos y Micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife, **renuncia a la solicitud presentada en el marco de la primera convocatoria**, toda vez que en el momento de acogerse a la segunda aquella solicitud aún no había sido objeto de análisis:

Código Seguro De Verificación	/AM1P9jjg60F3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	26/02/2021 09:04:29	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code//AM1P9jjg60F3SKC7ksikg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code//AM1P9jjg60F3SKC7ksikg==</a>			



Número de Expediente	Solicitante	DNI / CIF
E2020000776S07049	TINERSOL, SL	B38105714

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contando a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife a la fecha de la firma digital

La Jefa del Servicio  
Belén Abad Cantero

Código Seguro De Verificación	/AM1P9jjg60F3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	26/02/2021 09:04:29	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code//AM1P9jjg60F3SKC7ksikg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code//AM1P9jjg60F3SKC7ksikg==</a>			